

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo de BANCO DE BOGOTA contra FLORALBA SANCHEZ DE MONTERO.
Rad. 2020 -00296

Al revisar la demanda, el juzgado observa que deben ser subsanada, en lo siguiente:

No se allegó escrito de demanda para que sea objeto de calificación por parte de este despacho judicial, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 82 y ss. y artículo 90 del Código General del Proceso.

Con fundamento en lo anterior se

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días a la parte demandante para que proceda a subsanarla, so pena de ser rechazada, conforme lo dispone el artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

(Firma electrónica)
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

BS

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro.063, hoy veintiuno (21) de septiembre de
2020, a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4b143b4508d9f69879e4c06de04cf1acc5a2e70fc0802f341155ad6a41463874

Documento generado en 20/09/2020 08:44:14 p.m.